

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

A. Normativa Reglamento

Conforme al Art. 13 del Decreto 74/2004 de 10 de Febrero, BOJA nº 42, de 2 de Marzo de 2004, modificado por el Decreto 492/2008, de 11 de noviembre, de modificación del Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de Establecimientos Hoteleros, el establecimiento dispone del siguiente Reglamento de Régimen Interior, que será de obligado cumplimiento para los clientes del establecimiento.

Art.º 13. Reglamento de Régimen Interior.

1. Los Establecimientos hoteleros, podrán disponer de un Reglamento de Régimen Interior, en el que se fijarán las normas de obligado cumplimiento para los usuarios durante su estancia.
2. El Reglamento de Régimen Interior que en su caso exista, especificará como mínimo, las condiciones de admisión, las normas de convivencia y funcionamiento, así como todo aquello que permita y favorezca el normal desenvolvimiento del disfrute de las instalaciones, equipamientos y servicios.
3. Los titulares de los establecimientos hoteleros podrán recabar el auxilio de los agentes de la autoridad para desalojar de los mismos, a los usuarios que incumplan el Reglamento de Régimen Interior o que pretendan acceder o permanecer en los mismos, con una finalidad diferente al normal uso de los servicios, de conformidad con lo establecido en el Artº 33.2 de la Ley de Turismo.
4. El reglamento de régimen interior habrá de ser aprobado y diligenciado en lo relativo al alojamiento hotelero por la Consejería de Turismo y Deporte; su aprobación y el diligenciado afectarán igualmente a los servicios complementarios cuando el titular de la explotación los dirija exclusivamente a las personas alojadas, en cuyo caso se contemplará expresamente en el reglamento y se colocarán distintivos indicativos al efecto.
5. Se entenderá aprobado si, transcurrido el plazo de un mes desde su recepción en la citada Consejería, no se hubiese devuelto a su titular debidamente diligenciado, fecha a partir de la cual podrá exponerse al público y proceder a su aplicación.
6. El reglamento de régimen interior estará siempre a disposición de los usuarios y será expuesto, al menos, en castellano e inglés, en lugar visible en la recepción del establecimiento.

B. Normativa Admisión

Conforme al Decreto 10/2003 Art. 5 y 7 por el que se aprueba el Reglamento General de Admisión de personas en establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas, se impedirá el acceso y la permanencia de personas en el establecimiento, en los siguientes supuestos:

1. Cuando el aforo establecido se haya completado con los usuarios que se encuentren en el interior del recinto o establecimiento.
2. Cuando se haya superado el horario de cierre del establecimiento.
3. Cuando se carezca de la edad mínima establecida para acceder al local, según la normativa vigente.
4. Cuando la persona que pretenda acceder no haya abonado la entrada o la localidad, en los casos en que esta sea exigible.
5. Cuando la persona manifieste actitudes violentas, en especial, cuando se comporte de forma agresiva o provoque altercados, origine situaciones de peligro, molestias a otros asistentes o no reúna las condiciones de higiene.
6. Cuando la persona porte armas u objetos susceptibles de ser utilizadas como tales, salvo que de conformidad con lo dispuesto por la normativa específica aplicable, se trate de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de escoltas privados integrados en las empresas privadas y accedan al edificio en el ejercicio de sus funciones.
7. Cuando la persona este consumiendo drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas o muestren síntomas de haberlas consumido, así como los que muestren signos o comportamientos evidentes de estar embriagados.
8. Cuando provoque ruidos que molesten el normal desarrollo del establecimiento.
9. Cuando no adopte medidas o actitudes contra la sanidad y limpieza del establecimiento.
10. Cuando se atente contra la normal convivencia social del establecimiento.
11. No obstante, y en los casos descritos anteriormente, la persona queda obligada al abono de los gastos que haya generado hasta el momento de la prohibición del acceso o permanencia en el establecimiento.
12. No se podrá reservar servicios del establecimiento o de las unidades de alojamiento si no se ha pagado el precio estipulado.
13. La circulación y estancia dentro del establecimiento, será solo en los lugares reservados para los clientes, sin que éstos puedan acceder en ningún caso, a las estancias o espacios reservados o privados.

Normas Generales

1. Los usuarios tienen la obligación de abonar el importe de los servicios contratados, en el momento de presentación de la factura.
2. El Hostal podrá solicitar garantía previa de pago con tarjeta de crédito por los servicios contratados, tanto por la totalidad de la reserva, como por la de los extras, conforme a la legislación aplicable.
3. La reserva del alojamiento comienza a las 12h00 del primer día del periodo contratado, pudiendo prolongarse 2 horas más en periodos de máxima ocupación y finaliza a las 12h00 del día señalado como fecha de salida. Para posibles cambios, rogamos consulte en Recepción. La prolongación del horario señalado, sin previo acuerdo, dará derecho al establecimiento a cargar el equivalente a un día adicional.
4. No se permitirá la estancia de dos personas en una habitación doble que se hubiera contratado como individual. Dado el caso, se abonará la tarifa fijada para el uso doble.
5. La limpieza de las habitaciones se hará a la mayor prontitud posible.
6. El parking es de uso exclusivo para los residentes del Hostal, comenzando este derecho con la firma del contrato de hospedaje. Completado el aforo, no se podrá aparcar fuera de los espacios destinados para ello. Caso contrario, el establecimiento se reserva el derecho a utilizar el medio mas adecuado para la retirada del vehículo en cuestión.
7. No está permitido fumar en todo el recinto interior y habitaciones del establecimiento, e incluidas las zonas comunes en cumplimiento de la normativa vigente contra el tabaquismo y cuyo detalle se establece en la Ley 42/2010 de 30 de diciembre.
8. Se prohíbe el acceso de personas acompañadas de mascotas o animales de compañía, a excepción de personas acompañadas de perros de asistencia, conforme establece la Ley 11/2021 de 28 de diciembre, por la que se regulan los perros de asistencia para las personas con discapacidad en Andalucía.
9. El establecimiento solo se responsabiliza de los objetos de valor depositados en la caja fuerte de seguridad de la habitación, según las condiciones y hasta el limite establecido en la póliza de seguro contratada por el establecimiento. Le recomendamos deposite todos los objetos de valor en la caja fuerte de su habitación.
10. Las normas de seguridad prohíben el uso de planchas y cualquier otro equipo o electrodoméstico destinados a la elaboración de alimentos en las habitaciones del hostal.
11. La tarjeta de identificación que le entregan en Recepción, le acredita como huésped del Hostal. Llévela siempre consigo dentro de las instalaciones.
12. No está permitido utilizar las toallas y otras prendas de la habitación para su uso exterior. El establecimiento pone a disposición de sus clientes, toallas para la playa de forma gratuita, previo depósito que le será devuelto al finalizar el uso. En caso de pérdida o deterioro, el cliente no tendrá derecho a recuperar el depósito.
13. Vigile y controle su equipaje en todo momento. No lo deje desatendido.
14. Asegure que la puerta queda bien cerrada al salir de la habitación, aun cuando sea por un corto espacio de tiempo y mantenga la puerta cerrada cuando esté en el interior de la habitación.
15. Cierre su equipaje cuando no lo utilice y colóquelo en su armario. Si el equipaje tiene cerradura, úsela siempre.
16. Proteja la tarjeta-llave de su habitación, le agradeceremos nos devuelva su tarjeta-llave el día de su salida.
17. Notifique inmediatamente a la Recepción cualquier hecho anormal que aprecie, como: personas en actitud sospechosa por el pasillo, repetidas llamadas telefónicas que no se identifican, llamadas a la puerta de su habitación de personas desconocidas para usted o no encontrar a nadie en la puerta cuando Ud., acude a abrirla.

18. Le rogamos no se moleste si algún miembro del personal le pide que se identifique.
19. No exhiba joyas, dinero u objetos de valor en su habitación.
20. No diga a extraños el número de habitación que ocupa.
21. No permita al personal del hostel entrar en su habitación si no está identificado.
22. No permita la entrada a su habitación con entregas que no han sido solicitadas.
23. Cuando establezca relaciones sociales con personas desconocidas, no revele el nombre de su hostel, ni el número de su habitación.
24. No discuta planes específicos de futuras excursiones, salidas, etc., en público o con extraños.
25. No cuelgue ropa sobre la barandilla de la terraza, ni en el interior de la misma colgada de cuerdas.
26. Si descubre algún tipo de deterioro o anomalía, póngase en contacto con Recepción.
27. Respete las zonas en las que se encuentran las habitaciones, especialmente durante las horas nocturnas y de siesta. Evite hacer ruido innecesario.
28. Utilice las instalaciones adecuadamente, respetando el mobiliario y los espacios exteriores del hostel.
29. Participen en caso de que durante su estancia en el Hostel, se practique simulacro de siniestro o evacuación.
30. Algún horario puede cambiar en función de la época del año, de cuyo cambio se informará oportunamente al cliente.
31. Cualquier desperfecto en el mobiliario, utensilios, etc., que la Dirección considere que ha sido intencionado, será cargado en la factura del cliente y a su vez se reserva el derecho de pedir al cliente que abandone el establecimiento inmediatamente.
32. No se permite andar descalzo por el Hall, pasillos y demás zonas comunes. Igualmente, no está permitido el entrar o permanecer mojado al interior del hostel.
33. Una vez cubierto el aforo de nuestro Restaurante, no se permitirá la entrada en tanto no queden mesas disponibles.
34. El hostel tiene a su disposición las hojas oficiales de reclamación para ejercitar su derecho. No obstante, ello no le exime de abonar su factura previamente.
35. En cada departamento existe información en cuanto a horarios y normativa de uso. Rogamos su lectura y cumplimiento.